

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 443 (9 de noviembre de 2021)

“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, por el numeral 6° del artículo 38 y del inciso segundo del artículo 55 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y Decreto Distrital 413 del 28 de octubre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 413 del 28 de octubre de 2021 se encargó a partir de las 4:00 p.m. del 30 de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2021, de las funciones del cargo de Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., al doctor LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.182.005, Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el numeral 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribución del/la Alcalde/sa Mayor la de: *“Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas”*.

Que, en concordancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 55 ídem señala que: *“(.) En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 38, ordinal 6o., el alcalde mayor distribuirá los negocios y asuntos, según su naturaleza y afinidades, entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, con el propósito de asegurar la vigencia de*

los principios de eficacia, economía y celeridad administrativas. Con tal fin podrá crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias en las entidades de la administración central, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales. (...)”.

Que el artículo 75 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 78 ídem, establece que: *“La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2006 se determinó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que los Decretos Distritales 437 de 2016 y 314 de 2021 modificaron la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elaboró el estudio técnico mediante el cual se realiza el análisis correspondiente que justifica la modificación de su estructura organizacional en lo que respecta al nombre y funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación como consecuencia de lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto Distrital 273 de 2020 *“Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” y se dictan otras disposiciones”*, siguiendo los parámetros de las entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— y los criterios técnicos establecidos

por el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital —DASCD—.

Que el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante oficio radicado con el No. 2021EE5416 del 10 de agosto de 2021, con el que se soporta su viabilidad.

Que, con el fin de fortalecer los temas de empresarialización urbana, ciencia, tecnología, innovación e internacionalización de la ciudad, es necesario articular prioridades regionales en materia de productividad y competitividad ampliando la posibilidad de mantener un dialogo constante con sectores empresariales, gremios y sectores administrativos y/o económicos internacionales, nacionales y distritales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 437 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 314 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3°. Estructura Interna. Para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. *Despacho de Secretaría*
 - 1.1. *Oficina Asesora de Planeación*
 - 1.2. *Oficina Asesora de Jurídica*
 - 1.3. *Oficina Asesora de Comunicaciones*
 - 1.4. *Oficina de Control Interno*
 - 1.5. *Oficina de Control Disciplinario Interno*
2. *Subsecretaría de Desarrollo Económico*
3. *Dirección de Estudios de Desarrollo Económico*
 - 3.1. *Subdirección de Información y Estadísticas*
 - 3.2. *Subdirección de Estudios Estratégicos*
4. *Dirección de Competitividad Bogotá Región*
 - 4.1. Subdirección de Innovación y Productividad**
 - 4.2. *Subdirección de Internacionalización*
5. *Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo*
 - 5.1. *Subdirección de Emprendimiento y Negocios*
 - 5.2. *Subdirección de Empleo y Formación*
 - 5.3. *Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera*

5.4. Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial

6. Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario

6.1. Subdirección de Economía Rural

6.2. Subdirección de Abastecimiento Alimentario

7. Dirección de Gestión Corporativa

7.1. Subdirección Administrativa y Financiera

7.2. Subdirección de Informática y Sistemas”.

Artículo 2. Modifíquese el literal i) del artículo 13 del Decreto Distrital 437 de 2016 correspondiente a las funciones de la Dirección de Competitividad Bogotá Región, en el sentido de adicionar la expresión: “(...) y entidades u organismos distritales y regionales” el cual quedará así:

i. Mantener un diálogo y relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios, gobierno nacional y entidades u organismos distritales y regionales, para los temas de empresarialización urbana, ciencia, tecnología e innovación e internacionalización de la ciudad.

Artículo 3. Subdirección de Innovación y Productividad. Modifíquese el artículo 14 del Decreto Distrital 437 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14°. SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD. - Son funciones de la Subdirección de Innovación y Productividad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:

- a) *Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas de los diferentes sectores económicos impulsando la competitividad de la ciudad- región.*
- b) *Coordinar con los sectores académico, público y privado, las acciones tendientes a promover iniciativas o programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia Tecnología e Innovación -CTel al tejido empresarial de la ciudad.*
- c) *Diseñar e implementar estrategias de intervención y fortalecimiento de zonas de aglomeración productiva de la ciudad en articulación con las diferentes áreas de la SDDE.*
- d) *Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.*

- e) *Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTel.*
- f) *Gestionar y hacer seguimiento a la implementación de la política de CTel y a los planes e instancias que se deriven de esta, en coordinación con los actores del ecosistema de competitividad del Distrito Capital.*
- g) *Dirigir la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes en el cumplimiento de los propósitos misionales de la dependencia.*
- h) *Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.”*

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica los artículos 3°, 13° y 14° del Decreto Distrital 437 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 314 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Alcalde Mayor (E)

MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N° 446 **(11 de noviembre de 2021)**

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 273 de 2021,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha al doctor GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.082, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Artículo 2. Notificar al doctor GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo. Con el fin de facilitar la notificación del presente acto administrativo al doctor GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO, se relaciona el correo de contacto: germanba.mail@gmail.com y dirección de residencia: Calle 74 No. 2-81.

Artículo 3. Comunicar a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, a la Secretaría de Educación del Distrito y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Distrital 782 de 2020, la hoja de vida del doctor GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil del 4 al 10 de noviembre de 2021 inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

RESOLUCIÓN N° 110275

(10 de noviembre de 2021)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 393 del 19 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 430 del 29 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la planta de empleos de los Agentes de Tránsito quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	5 (Cinco)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	8 (Ocho)
Agente de Tránsito	340	13	136 (Ciento Treinta y seis)
TOTAL			150 (Ciento cincuenta)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compila-

do por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Labo-

rales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Sandra Patricia Soto Moreno	52.765.973	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
2	Angie Carolina Huintaco Castellanos	1.122.136.045	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
3	Hilda Cristina Castellanos Robles	52.060.155	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
4	Gustavo Alberto Rodríguez Pinilla	79.723.540	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
5	Diego Mauricio Pinilla Nieto	79.841.899	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
6	Ómar Castro Gonzalez	80.441.983	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
7	Daniel Arturo Lemus Moncada	79.822.882	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
8	Edwin Ruiz Delgadillo	79.824.773	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
9	William Arley Gil Sánchez	1.015.453.810	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
10	Estevan Millan Carvajal	89.001.246	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
11	José Octaviano Numpaque Gutierrez	4.042.161	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
12	William Andres Rodríguez Camargo	80.893.926	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
13	Julio César Roa Rodríguez	79.642.366	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
14	Aldemar Cetina Ramos	79.952.712	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
15	Ramon Aurelio Sarmiento Cifuentes	80.435.504	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
16	Michell Fabian Jimenez Mendez	1.033.730.655	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
17	Harol Andrés Caviedes Fandiño	1.026.282.942	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
18	Luis Henry Garzón Morales	17.413.422	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
19	Franklin Mendoza Baez	79.892.656	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
20	Adriano Castro Velásquez	86.063.841	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
21	Ramón Antonio García Sierra	12.627.157	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
22	Luis Emerson Prieto Abril	80.792.120	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
23	Gustavo Apolinar Argumedo Solano	1.073.998.363	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
24	Óscar Rojas Molina	80.222.601	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
25	Javier Augusto Sánchez Espinosa	91.508.044	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
26	Javier Orlando Linares Cacua	79.730.846	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
27	Ómar Camilo Mayorga Sarmiento	91.111.029	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Jaime Alexander Salazar Vanegas	93.130.355	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Olga Otalvaro Rojas	51.866.917	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
30	Luis Gilberto Castillo Neira	14.324.776	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
31	Héctor Quintero Rodríguez	1.014.261.230	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
32	Andrés Felipe Virquez Caicedo	1.022.389.457	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
33	Edmar Francisco Navarro Acuña	79.671.002	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
34	Óscar Javier González León	1.022.359.610	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
35	Armando Benigno Prieto Díaz	80.376.654	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
36	Edison Elmers García Delgado	1.069.713.322	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
37	Nubia Ardila	39.715.764	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
38	Javier Albeiro Vega Casas	1.022.959.243	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
39	Ricardo Ballesteros López	79.467.162	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
40	Johan Camilo Ayala Suárez	1.013.612.092	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
41	Anderson Yesid Rodríguez Useche	80.895.284	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
42	Yerson Didiey Torres Pachecho	14.398.230	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
43	Tito Guillermo Acosta Matiz	3.109.695	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
44	Wilson Andrés Díaz Rivera	79.845.944	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
45	Sebastian David Chávez Gutiérrez	1.001.053.387	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
46	Luis Antonio Martínez Salas	79.436.557	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
47	Carlos Eduardo Quijano Barreto	80.751.099	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
48	Pedro Dainer Beltran Córdoba	79.992.835	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
49	John Wilver Sepulveda Ávila	88.245.781	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
50	Juan Carlos Sánchez Muñoz	79.558.333	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
51	Edison Alfonso Ramirez Suaza	81.740.161	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
52	Carlos Norberto Aguilar Oviedo	79.205.814	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
53	Freddy Alexánder Cruz Nieto	79.528.441	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
54	Hector Angel Prada Prada	79.324.123	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
55	Hugo Ferney Perez Benavides	1.018.426.867	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
56	Jairo Andrés Plazas Barajas	74.392.613	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
57	Nelson Andres Torres Sánchez	80.036.250	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
58	Oscar Julio Sanchez Paez	79.654.236	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
59	Édgar Javier Anaya Merchán	79.328.775	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
60	Nancy Gonzalez Suárez	51.747.005	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
61	Jonathan Guzmán Moreno	80.143.237	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en los empleos que se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Sandra Patricia Soto Moreno	52.765.973	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
2	Angie Carolina Huintaco Castellanos	1.122.136.045	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
3	Hilda Cristina Castellanos Robles	52.060.155	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
4	Gustavo Alberto Rodríguez Pinilla	79.723.540	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
5	Diego Mauricio Pinilla Nieto	79.841.899	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
6	Ómar Castro González	80.441.983	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
7	Daniel Arturo Lemus Moncada	79.822.882	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
8	Edwin Ruiz Delgadillo	79.824.773	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
9	William Arley Gil Sánchez	1.015.453.810	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
10	Estevan Millán Carvajal	89.001.246	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
11	José Octaviano Numpaque Gutiérrez	4.042.161	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
12	William Andrés Rodríguez Camargo	80.893.926	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
13	Julio César Roa Rodríguez	79.642.366	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
14	Aldemar Cetina Ramos	79.952.712	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
15	Ramón Aurelio Sarmiento Cifuentes	80.435.504	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
16	Michell Fabián Jiménez Méndez	1.033.730.655	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
17	Harol Andrés Cavedes Fandiño	1.026.282.942	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
18	Luis Henry Garzón Morales	17.413.422	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
19	Franklin Mendoza Baéz	79.892.656	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
20	Adriano Castro Velásquez	86.063.841	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
21	Ramón Antonio García Sierra	12.627.157	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
22	Luis Emerson Prieto Abril	80.792.120	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
23	Gustavo Apolinar Argumedo Solano	1.073.998.363	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
24	Óscar Rojas Molina	80.222.601	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
25	Javier Augusto Sánchez Espinosa	91.508.044	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
26	Javier Orlando Linares Cacua	79.730.846	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
27	Ómar Camilo Mayorga Sarmiento	91.111.029	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Jaime Alexander Salazar Vanegas	93.130.355	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Olga Otalvaro Rojas	51.866.917	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
30	Luis Gilberto Castillo Neira	14.324.776	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
31	Héctor Quintero Rodríguez	1.014.261.230	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
32	Andrés Felipe Virguez Caicedo	1.022.389.457	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
33	Edmar Francisco Navarro Acuña	79.671.002	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
34	Óscar Javier González León	1.022.359.610	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
35	Armando Benigno Prieto Díaz	80.376.654	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
36	Edison Elmers García Delgado	1.069.713.322	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
37	Nubia Ardila	39.715.764	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
38	Javier Albeiro Vega Casas	1.022.959.243	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
39	Ricardo Ballesteros López	79.467.162	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
40	Johan Camilo Ayala Suárez	1.013.612.092	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
41	Anderson Yesid Rodríguez Useche	80.895.284	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
42	Yerson Didiey Torres Pachecho	14.398.230	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
43	Tito Guillermo Acosta Matiz	3.109.695	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
44	Wilson Andrés Díaz Rivera	79.845.944	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
45	Sebastián David Chávez Gutiérrez	1.001.053.387	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
46	Luis Antonio Martínez Salas	79.436.557	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
47	Carlos Eduardo Quijano Barreto	80.751.099	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
48	Pedro Dainer Beltrán Córdoba	79.992.835	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
49	John Wilver Sepulveda Ávila	88.245.781	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
50	Juan Carlos Sánchez Muñoz	79.558.333	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
51	Edison Alfonso Ramírez Suaza	81.740.161	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
52	Carlos Norberto Aguilar Oviedo	79.205.814	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
53	Freddy Alexander Cruz Nieto	79.528.441	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
54	Héctor Ángel Prada Prada	79.324.123	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
55	Hugo Ferney Pérez Benavides	1.018.426.867	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
56	Jairo Andrés Plazas Barajas	74.392.613	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
57	Nelson Andres Torres Sánchez	80.036.250	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
58	Óscar Julio Sánchez Paéz	79.654.236	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
59	Édgar Javier Anaya Merchán	79.328.775	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
60	Nancy González Suárez	51.747.005	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
61	Jonathan Guzmán Moreno	80.143.237	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativo.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 110276 **(10 de noviembre de 2021)**

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 393 del 19 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 430 del 29 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la planta de empleos de los Agentes de Tránsito.

Que mediante Resolución N° 53087 del 09 de junio de 2021 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 4.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judicia-

les, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con

los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	Ivon Yanneth Veloza Rios	52.429.303	Profesional Especializado	222	19	Dirección de Talento Humano	620-222-19-03

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a la persona antes mencionada en la vacante definitiva de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a la siguiente persona dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	Ivon Yanneth Veloza Rios	52.429.303	Profesional Especializado	222	19	Dirección de Talento Humano	620-222-19-03

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 110294 (10 de noviembre de 2021)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 393 del 19 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 430 del 29 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la planta de empleos de los Agentes de Tránsito quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	5 (Cinco)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	8 (Ocho)
Agente de Tránsito	340	13	136 (Ciento Treinta y seis)
TOTAL			150 (Ciento cincuenta)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Rafael Yesid Guerrero Alfaro	80.812.479	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759
2	Evaristo Rincón Ortiz	79.828.299	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759
3	Jose Jair Mahecha Baquero	80.851.848	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759
4	Helvert Chacon	79.347.838	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Rafael Yesid Guerrero Alfaro	80.812.479	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759
2	Evaristo Rincón Ortiz	79.828.299	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759
3	Jose Jair Mahecha Baquero	80.851.848	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759
4	Helvert Chacon	79.347.838	Subcomandante de Transito	338	22	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-338-22-01	\$2.990.759

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por

terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 110295 (10 de noviembre de 2021)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 393 del 19 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 430 del 29 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la planta de empleos de los Agentes de Tránsito quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	5 (Cinco)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	8 (Ocho)
Agente de Tránsito	340	13	136 (Ciento Treinta y seis)
TOTAL			150 (Ciento cincuenta)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario

para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en

provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento

de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Daniel Jiménez Malagón	1.014.200.507	Técnico Operativo Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.703.301
2	Sergio Eduardo Villate Angulo	1.026.552.489	Técnico Operativo Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.703.301
3	Camilo Augusto Vásquez Luna	1.014.209.887	Técnico Operativo Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.703.301

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionada en la vacante definitiva de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Daniel Jiménez Malagón	1.014.200.507	Técnico Operativo Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.703.301
2	Sergio Eduardo Villate Angulo	1.026.552.489	Técnico Operativo Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.703.301
3	Camilo Augusto Vásquez Luna	1.014.209.887	Técnico Operativo Tránsito	339	15	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-339-15-01	\$2.703.301

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del con-

curso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa

establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 110297
(10 de noviembre de 2021)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 393 del 19 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que a su vez mediante Decreto Distrital 430 del 29 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la planta de empleos de los Agentes de Tránsito quedó constituida por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	5 (Cinco)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	8 (Ocho)
Agente de Tránsito	340	13	136 (Ciento Treinta y seis)
TOTAL			150 (Ciento cincuenta)

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su

Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Kelly Johana Agudelo Fuertes	1.020.452.749	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
2	Brian Steven Campos Agredo	1.144.056.677	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
3	Deivis Fabian Silva Losada	1.075.245.261	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
4	Endersson Lopez Vasquez	9.736.143	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
5	Sirley Johanna Romero Arroyave	32.256.870	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
6	Marco Tulio Arboleda Urrego	11.805.245	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
7	Juan Eladio Cuartas Lopez	1.017.172.116	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
8	Carlos Hervert Posso Moreno	1.077.631.799	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
9	Santiago Castrillon Cardona	1.036.950.226	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
10	Juan Carlos Jiménez Salazar	1.094.961.363	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
11	Daladier Asmed Isaza Betancur	71.383.553	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
12	Natalia Arboleda Monsalve	1.216.714.802	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
13	Linkol Mendivelso Tolosa	91.279.141	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
14	Brayan Alejandro Garcia Marin	1.035.873.236	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
15	Hernando Rafael Escobar Rodelo	8.743.986	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
16	Maria Del Carmen Giraldo Henao	45.581.144	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
17	Claudia Patricia Martinez Beltran	1.074.415.355	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
18	Alexander Jose Daniel Florez Silva	1.098.690.062	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
19	John Jairo Martinez Parra	94.523.306	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
20	Jefferson Quiroga Parra	1.075.253.255	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
21	Juan Ricardo Piraquive González	1069715288	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
22	Alexander De Jesus Torres	71.744.272	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
23	Francy Catalina Ochoa Rincon	1.030.554.129	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
24	Jusset Alejandro Rdriguez Diaz	11.321.022	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
25	Nelson Eduardo Quintero Montenegro	79.545.260	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
26	Sandra Patricia Niño Valdivieso	52322181	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
27	Jenny Paola Sanabria Ramirez	52422552	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Miguel Angel Rojas Ardila	13.278.588	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Jorge Enrique Ordoñez Rodríguez	94.468.273	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
30	Estiven Gutierrez Duque	1.020.468.957	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
31	Katherine Tunjano Aranguren	1.128.481.507	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
32	Jose Rodolfo Agudelo Gonzalez	98.705.084	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
33	Jose Ignacio Sinisterra Garcia	1.112.222.430	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
34	David Antonio Quintero Fontalvo	1082970559	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
35	Luis Alfonso Salcedo Salazar	1.064.976.604	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
36	Alexander Perdomo Aviles	9.148.955	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
37	Gustavo Adolfo Cerchar Mielles	1.082.836.498	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
38	Gonzalo Bolivar Guzman Mercado	1.107.073.566	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
39	Michel Daniela Roldán Zapata	1.020.479.748	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en los empleos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	Kelly Johana Agudelo Fuertes	1.020.452.749	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
2	Brian Steven Campos Agredo	1.144.056.677	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
3	Deivis Fabian Silva Losada	1.075.245.261	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
4	Endersson Lopez Vásquez	9.736.143	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
5	Sirley Johanna Romero Arroyave	32.256.870	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
6	Marco Tulio Arboleda Urrego	11.805.245	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
7	Juan Eladio Cuartas López	1.017.172.116	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
8	Carlos Hervert Posso Moreno	1.077.631.799	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
9	Santiago Castrillon Cardona	1.036.950.226	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
10	Juan Carlos Jiménez Salazar	1.094.961.363	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
11	Daladier Asmed Isaza Betancur	71.383.553	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
12	Natalia Arboleda Monsalve	1.216.714.802	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
13	Linkol Mendivelso Tolosa	91.279.141	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
14	Brayan Alejandro Garcia Marín	1.035.873.236	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
15	Hernando Rafael Escobar Rodelo	8.743.986	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
16	María Del Carmen Giraldo Henao	45.581.144	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
17	Claudia Patricia Martínez Beltrán	1.074.415.355	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
18	Alexander José Daniel Flórez Silva	1.098.690.062	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
19	John Jairo Martínez Parra	94.523.306	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
20	Jefferson Quiroga Parra	1.075.253.255	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
21	Juan Ricardo Piraquive González	1069715288	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
22	Alexánder De Jesus Torres	71.744.272	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
23	Francy Catalina Ochoa Rincón	1.030.554.129	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
24	Jusset Alejandro Rdríguez Díaz	11.321.022	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
25	Nelson Eduardo Quintero Montenegro	79.545.260	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
26	Sandra Patricia Niño Valdivieso	52322181	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
27	Jenny Paola Sanabria Ramírez	52422552	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Miguel Ángel Rojas Ardila	13.278.588	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
28	Jorge Enrique Ordóñez Rodríguez	94.468.273	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
30	Estiven Gutiérrez Duque	1.020.468.957	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
31	Katherine Tunjano Aranguren	1.128.481.507	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
32	José Rodolfo Agudelo González	98.705.084	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
33	José Ignacio Sinisterra García	1.112.222.430	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
34	David Antonio Quintero Fontalvo	1082970559	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
35	Luis Alfonso Salcedo Salazar	1.064.976.604	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
36	Alexánder Perdomo Aviles	9.148.955	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
37	Gustavo Adolfo Cerchar Mielles	1.082.836.498	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
38	Gonzalo Bolívar Guzmán Mercado	1.107.073.566	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823
39	Michel Daniela Roldan Zapata	1.020.479.748	Agente de Tránsito	340	13	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	323-340-13-01	\$2.608.823

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por

terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 770 (9 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 “Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 145 de 2021 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*”, adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, y determina en su artículo 4 que la coordinación y reglamentación operativa de las clases y modalidades de subsidio para soluciones habitacionales estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en atención a lo anterior, el mismo artículo 4º del Decreto Distrital 145 de 2021, dispone que la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir los reglamentos operativos e instrumentos para el cumplimiento de las disposiciones de dicho Decreto, así como adecuar y determinar las actuaciones a cargo de cada una de sus dependencias internas para el cumplimiento de sus disposiciones.

Que conforme lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 de 2021 mediante la cual adoptó el “*el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio*”.

Que dentro del proceso de implementación de la Resolución 586 de 2021 para procesos de asignación de subsidios en curso, se determinó la necesidad de modificar el numeral 10.3 del artículo 10, con el fin de

determinar las condiciones que restringen la asignación de subsidios en terrenos que presenten situación de riesgo, y precisar las diferentes coberturas de reserva; asimismo, se considera necesario modificar el artículo 13, dada la existencia de predios de mayor extensión que superan el valor máximo permitido para la asignación de subsidios y que no tienen posibilidades de subdivisión predial teniendo en cuenta que no se encuentra adoptada la Unidad Agrícola Familiar – UAF en la ciudad, y en este sentido, incluir las formas para determinar el valor de la unidad habitacional, desde el área de la misma lo que permitirá definir la procedencia del subsidio en coherencia con la situación real del hogar vulnerable, e incluir metodologías que permitan identificar acertadamente el costo de las unidades habitacionales; del mismo modo, se requiere modificar el numeral 23.4 del artículo 23, con el fin de posibilitar su aplicación para vivienda rural, por cuanto existen predios parcialmente afectados por diferentes coberturas sin que crucen con la ubicación o localización específica del área real de la vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

1. *La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.*
2. *El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.*
3. *El predio no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o*

distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o en la modalidad de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 11.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional. Para tal efecto, se dará aplicación a las condiciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la presente resolución.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.
5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.

10.3. Requisitos específicos del subsidio de vivienda para vivienda rural. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda rural, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 10.1. de la presente Resolución, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en suelo rural, según la clasificación del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo complementen o sustituyan.
2. Para el caso de las viviendas rurales en la modalidad de mejoramiento habitacional, no será necesario demostrar que cuente con el servicio de acueducto.
3. Para el caso de la vivienda rural en la modalidad de mejoramiento habitacional, las viviendas no podrán localizarse en ninguna de las siguientes condiciones:
 - a) Amenaza alta por remoción en masa.
 - b) Suelo de protección por riesgo.
 - c) Amenaza alta por movimientos en masa en centros poblados.
 - d) Riesgo alto no mitigable.
 - e) Amenaza alta de inundación.
 - f) Zona de manejo de protección ambiental (ZMPA).
 - g) Sistema de áreas protegidas con restricción para mejoramiento habitacional.
 - h) Zona de reserva ambiental con restricción para mejoramiento habitacional.
4. Para el caso de la vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva rural, las viviendas no podrán localizarse en ninguna de las siguientes condiciones:
 - a) Amenaza alta por remoción en masa.
 - b) Suelo de protección por riesgo.
 - c) Amenaza alta por movimientos en masa en centros poblados.
 - d) Riesgo alto no mitigable.
 - e) Amenaza alta de inundación.
 - f) Zona de manejo de protección ambiental (ZMPA).
 - g) Sistema de áreas protegidas con restricción para vivienda nueva rural.
 - h) Servidumbre y línea de alta tensión.
 - i) Zona de reserva ambiental con restricción para vivienda nueva rural.
 - j) Zona de reserva vial.
5. El concepto de valor de la unidad habitacional sujeto de la intervención debe ser igual o inferior al límite legal establecido para la vivienda de interés social. Para tal efecto, se dará aplicación a las condiciones establecidas en el artículo 13 del presente reglamento.

6. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
7. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno en las condiciones previamente descritas en el numeral 14.3 del Decreto Distrital 145 de 2021.
8. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o Distrital con anterioridad al subsidio que se le va a otorgar.
9. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor regular del inmueble objeto de la intervención.

Parágrafo 1. Si la demanda supera la oferta, se priorizará a los hogares que tengan alguna de las siguientes condiciones: hogares con mujeres cabeza de familia, adulto (s) mayor (res) con discapacidad o enfermedades de alto costo, menores de edad, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, afrodescendientes o miembros de la comunidad LGBTI.

Parágrafo 2. Las modalidades del subsidio a que hace referencia el presente artículo podrán ser aplicadas en concurrencia, siempre y cuando sea sobre la misma solución de vivienda y el valor no supere el tope de vivienda de interés social fijado por el Plan Nacional de Desarrollo vigente o la norma que haga sus veces”

Artículo 2. Modificar el artículo 13 de la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 13. Determinación de avalúo catastral o concepto de valor para efectos del subsidio. Para efectos de verificar el avalúo catastral o el concepto de valor de la unidad habitacional objeto de intervención en el marco del subsidio se tendrá en cuenta que sea igual o inferior al límite legal establecido para la vivienda de interés social, según la normatividad vigente, observando los siguientes criterios:

- 13.1. Se tendrá en cuenta el valor de la unidad habitacional que se haya incorporado como mejora o área construida individualizada para el uso de vivienda dentro del Boletín Catastral o Base Catastral donde conste el predio matriz que aloja la vivienda.
- 13.2. Para las unidades habitacionales que no tengan incorporadas las mejoras o las áreas de construcción en el Boletín Catastral o Base

Catastral, el valor se establecerá mediante métodos de valoración para el predio o unidad habitacional sujeta de intervención.

Parágrafo. En el caso de los subsidios para vivienda rural, únicamente se tendrá en cuenta la unidad habitacional existente sobre el área que ocupa la vivienda.”

Artículo 23. Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios. Para adelantar la estructuración de los proyectos se tendrá en cuenta la priorización y delimitación de los territorios definidos por el Comité de Elegibilidad creado en el presente acto administrativo. La entidad estructuradora deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- 23.1. Copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda.
- 23.2. Carta de presentación a la que se refiere el artículo 19 de este reglamento.
- 23.3. Ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de subsidios y sus diferentes componentes, con su respectivo registro fotográfico.
- 23.4. Concepto de viabilidad SIG -Sistema de Información Geográfica
- 23.5. Concepto de viabilidad jurídica del predio y el hogar viabilizado.
- 23.6. Caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar, sexo, edades, población diferencial: jefatura de hogar, adulto mayor con discapacidad o enfermedades de alto costo, mujeres cabeza de familia, menores de edad, víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación, grupo étnico, afrodescendiente, comunidad indígena o miembro de la comunidad LGBTI y demás.
- 23.7. La entidad estructuradora debe hacer entrega del instrumento empleado como presupuestador, que contenga los costos por componente del subsidio de vivienda, los costos directos e indirectos de la obra.
- 23.8. Para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos definidos para cada modalidad y componente.

Parágrafo 1. La información suministrada en los expedientes estructurados de las soluciones habitacionales

en sus diferentes modalidades es responsabilidad única y exclusiva de la entidad estructuradora.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 2015 y el Decreto Distrital 265 de 2020, el otorgamiento de actos de reconocimiento, licencias de construcción y de la aprobación de otras actuaciones, por parte de los Curadores Urbanos o de la Caja de la Vivienda Popular implica la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo-resistentes y demás reglamentaciones vigentes; razón por la cual, son responsables disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital, modifica los artículos 10 y 13 de la Resolución 586 de 2021 y deroga el artículo 14 ibídem. Las demás disposiciones de la Resolución 586 de 2021 se mantienen vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaría Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000643 **(9 de noviembre de 2021)**

“Por la cual se ajustan para el año gravable 2022 los rangos del avalúo catastral determinantes de la tarifa del impuesto predial unificado”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, y el artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 del 6 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, *“Por el cual se simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones”*, en el inciso 4° del artículo 1° estableció que: *“A partir del año 2017,*

los rangos de avalúo catastral quedaran determinados la tarifa del impuesto predial unificado se ajustarán cada año en el porcentaje correspondiente a la variación anual a junio del Índice Precios de Vivienda Nueva (IPVN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual será fijado por la administración tributaria distrital”.

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 del 6 de noviembre de 2020, *“Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el distrito capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento”* modificó las tarifas del Impuesto Predial Unificado fijadas en el artículo 1° del Acuerdo 648 de 2016, para predios residenciales urbanos, a partir del año gravable 2021.

Que el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 del 6 de noviembre de 2020 estableció que los valores de los rangos del avalúo catastral dispuestos en dicho artículo corresponden al año gravable 2020 y se actualizarán cada año de conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, esto es, en el porcentaje correspondiente a la variación anual a junio del Índice Precios de Vivienda Nueva (IPVN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual será fijado por la administración tributaria distrital.

Que conforme a la información procedente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la variación anual a junio de 2021, del Índice de Precios de Vivienda Nueva (IPVN) es de 3,3916%.

Que conforme a la información prevista en el Boletín Técnico de fecha 23 de agosto de 2021, ubicado en la página de internet del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE,¹ la variación anual a junio de 2021, del Índice de Precios de Vivienda Nueva (IPVN) es de 3,3916%.

Que para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2022, se hace necesario ajustar los rangos de avalúo catastral, como referente para determinar la tarifa y base gravable del referido tributo, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 601 de 2000, el cual dispone que *“Sin embargo, el contribuyente propietario o poseedor podrá determinar la base gravable en un*

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipvn/bol_IPVN_II-trim21.pdf

valor superior al avalúo catastral, caso en el cual no procede corrección por menor valor de la declaración inicialmente presentada por ese año gravable”.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 364 de 2015, “Corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda el ejercicio de las siguientes funciones: a. Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria (...); u. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.”

Que el proyecto fue publicado a través del portal LEGALBOG por un lapso de 7 días comprendido entre el 20 y el 27 de septiembre de 2021, sin que se hubieran recibido observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios residenciales urbanos. De conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, y el artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 del 6 de noviembre de 2020, los rangos de avalúo catastral de los predios residenciales urbanos, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2022, serán los siguientes:

Desde	Hasta	Tarifa por mil
\$ -	\$ 133.237.000	5,5
\$ 133.237.001	\$ 141.983.000	5,6
\$ 141.983.001	\$ 163.454.000	5,7
\$ 163.454.001	\$ 184.927.000	5,8
\$ 184.927.001	\$ 206.399.000	5,9
\$ 206.399.001	\$ 227.871.000	6
\$ 227.871.001	\$ 249.343.000	6,1
\$ 249.343.001	\$ 270.815.000	6,2
\$ 270.815.001	\$ 306.602.000	6,3
\$ 306.602.001	\$ 342.391.000	6,4
\$ 342.391.001	\$ 378.175.000	6,5
\$ 378.175.001	\$ 413.962.000	6,6
\$ 413.962.001	\$ 449.750.000	6,8
\$ 449.750.001	\$ 485.537.000	7
\$ 485.537.001	\$ 521.323.000	7,2
\$ 521.323.001	\$ 557.111.000	7,4

\$ 557.111.001	\$ 592.898.000	7,6
\$ 592.898.001	\$ 643.000.000	7,8
\$ 643.000.001	\$ 693.102.000	8
\$ 693.102.001	\$ 743.202.000	8,2
\$ 743.202.001	\$ 793.306.000	8,4
\$ 793.306.001	\$ 843.406.000	8,6
\$ 843.406.001	\$ 893.508.000	8,8
\$ 893.508.001	\$ 943.610.000	9
\$ 943.610.001	\$ 993.712.000	9,2
\$ 993.712.001	\$1.172.646.000	9,5
\$1.172.646.001	\$1.351.583.000	10,1
\$1.351.583.001	\$1.530.517.000	10,8
\$1.530.517.001	\$1.717.775.000	11,5
\$1.717.775.001	Más de 1.717.775.001	12,3

Artículo 2. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios no residenciales. De conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, los rangos de avalúo catastral de los predios no residenciales, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2022, serán los siguientes:

Categoría del predio	Destino hacendario	Tarifa por mil	Avalúo catastral	
Comercial	62	8,0	Menor o igual a	249.078.000
		9,5	Mayor a	249.078.000
Depósitos y parqueaderos accesorios a un predio principal hasta de 30 m2 de construcción	65	5,0	Hasta	5.921.000
		8,0	Más de	5.921.000
Urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados	67	12,0	Menor o igual a	43.230.000
		33,0	Mayor a	43.230.000

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 400 (9 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario electoral contenido en la Resolución 372 de 2021 expedida por el director general del IDPAC”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, conforme al mandato establecido en el Decreto Distrital 495 de 2019 y en armonía con lo reglamentado mediante la Resolución IDPAC 084 del 21 de febrero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del Decreto Distrital 495 de 2019, mediante Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 expedida por el director general del IDPAC, se reglamentó el proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta creados mediante el precitado decreto distrital. Acto administrativo modificado por las Resoluciones 120 del 17 de abril de 2020 y 136 del 11 de mayo 2020.

Que, posteriormente, esta entidad por medio de la Resolución 372 del 26 de octubre de 2021, convocó al proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta para el periodo 2022 – 2024 que se realizará a través de la plataforma VOTEC en los términos señalados en la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 y sus modificaciones.

Que, en el artículo segundo de la precitada resolución se fijó el cronograma en el que se consignaron las fechas de cada una de las etapas del proceso electoral de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022 - 2024.

Que se considera necesario la modificación del cronograma electoral fijado para las elecciones del periodo 2022 – 2024, con el fin de ampliar la etapa de inscripción de candidatos y votantes, de tal forma que se promueva un proceso electoral con mayor participación ciudadana.

Que, así las cosas, se procede a modificar el calendario establecido en el artículo 2° de la Resolución IDPAC 372 del 26 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo segundo (2°) de la Resolución 372 del 26 de octubre de 2021, el cual quedará del siguiente tenor:

Artículo 2. FIJAR el siguiente calendario electoral en el que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022-2024:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de candidatos	27 de octubre al 26 de noviembre de 2021
Subsanación de documentación de candidatos	27 de octubre al 02 de diciembre de 2021
Publicación de candidatos habilitados	03 de diciembre 2021
Inscripción de electores	27 de octubre al 9 de diciembre de 2021
Subsanación de documentos	27 de octubre al 13 de diciembre de 2021
Jornada de votaciones	Desde las 8:00 a.m. del 14 de diciembre hasta la 1:00 p.m. del 20 de diciembre
Escrutinio	20 de diciembre a la 1:00 p.m.
Acreditación de consejeros(as)	21 diciembre 2021

Artículo 2. Las demás disposiciones consagradas en la Resolución 372 del 26 de octubre de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXÁNDER REINA OTERO

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -
IDPAC

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 013 (3 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2021-2023, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo [1](#) establece que Bogotá, Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro los límites de la Constitución y la Ley.

Que conforme a lo establecido en los numerales [1](#) al [5](#) del artículo 60 del Decreto Ley 1421, se determina la división del Distrito Capital en localidades que deberán garantizar el adecuado desarrollo socio económico de cada una de ellas.

De igual forma el artículo [61](#) de la misma Ley determina que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, garantizar el desarrollo integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Congreso de la República profirió la Ley [1171](#) de 2007 (7-diciembre) “Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores” tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Que, en el mes de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud, expidió la Política Nacional de envejecimiento y vejez 2014-2024, en el cual se expresa compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, los derechos humanos,

el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

Que el Decreto Distrital [345](#) de 2010 “Por medio del cual se adopta la política Pública Social para el Envejecimiento y Vejez en el Distrito Capital”, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores (Sic.) de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos distritales, nacionales e internacionales

Que la Resolución No. [0511](#) del 18 de abril de 2011 “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social”, modificada por la Resolución No. 0883 del 25 de junio de 2018, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.

Que la Ley [1757](#) de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que el Decreto Distrital 599 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital [608](#) de 2015 “Por el cual se deroga el Acuerdo [284](#) de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.” señala en su artículo [31](#) “Los Consejos Locales de Sabios y Sabias serán apoyados y asesorados por las Alcaldías Locales, las Subdirecciones Locales para la Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, respetando la autonomía de los Consejos”.

Igualmente, en el capítulo [III](#) del anterior decreto menciona la definición a nivel local de los consejos y las asambleas locales de sabios y sabias, el procedimiento para la postulación y elecciones a nivel local, así mismo el artículo [21](#) (Periodo) “Los consejeros Locales de Sabios y Sabias y sus suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años homologados a los períodos de la administración distrital y podrán ser nuevamente reelegidos, máximo por un período consecutivo. La elección se realizará en los seis (6) primeros meses del primer año de cada administración distrital”.

Que en el Artículo 6° del Decreto Distrital 599 de 2019 instituye que el Consejo Local de Sabios y Sabias estará conformado por:

- Un delegado principal y su suplente, elegido democráticamente por cada una de las unidades de planeación zonal (UPZ).
- Delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de las unidades de planeación zonal (UPZ).
- Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la población de persona mayor, las localidades con un crecimiento mayor al 9% tendrán dos (2) representantes adicionales y sus respectivos suplentes elegidos democráticamente, uno por las unidades de planeación territorial y otro por las organizaciones sociales. Las localidades con un crecimiento entre el 8% y el 9% tendrán derecho a un representante adicional y su respectivo suplente, elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. Las localidades que presenten un crecimiento menor al 8% no tendrán representantes adicionales.

Que dadas las limitaciones y restricciones adoptadas por la emergencia sanitaria no fue posible adelantar las elecciones previstas para el 2020.

Que el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias solicitaron al IDPAC el uso de la plataforma VOTEC, con el fin de adelantar el proceso eleccionario de manera virtual por lo restante del período legal, es decir 2021-2023.

Que de acuerdo con la Circular 009 de 2021 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) compiló los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023.

Que mediante la Circular 019 del 26 de agosto de 2021 el IDPAC modificó el cronograma consagrado en el numeral 6 de la Circular IDPAC N.º 009 de abril de 2021, mediante la cual se compilaron los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023.

Que el IDPAC a través Circular N° 23 de 28 de septiembre modificó el cronograma de elección de los Consejeros y las Consejeras Locales de Sabios y Sabias del Distrito Capital contenido en el numeral 6 de la Circular IDPAC No. 009 de abril de 2021 modificado por la Circular IDPAC No. 019 de agosto 2021.

Que efectuadas las validaciones y/o verificaciones y cumpliendo las exigencias y requisitos exigidos nor-

mativamente (Mesa Técnica), quedaron inscritos en plataforma VOTEC siete (7) candidatos para realizar subsanación de documentos así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO
41670589	Ana Cristina Rojas de Silva
41300311	Hilda Lozano Galán
35317636	Sonia Reinoso de Rivera
41679255	Gilma María Puentes
19348800	Neftali Roselino Castillo Campos
51637008	Nohora Esperanza Rojas Cristancho
5932419	José Gabriel Rojas

Que teniendo en cuenta el cronograma expedido por la Circular 23 de 2021, el 6 de octubre del presente año, a través de *Facebook live del IDPAC se procedió a realizar el escrutinio de las votaciones virtuales para elegir el consejo local de sabios y sabios de Los Mártires, el cual se soporta mediante el acta E4 “*acta de escrutinio Consejo Local de sabios y Sabias*” donde se registra que el señor José Gabriel Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 5932419 lleva dos periodos consecutivos en el Consejo de Sabios y Sabias y según Decreto 599 de 2019 máximo por un período consecutivo puede ser elegido como consejero. La conformación del Consejo Local de Sabios y Sabias para el periodo 2021-2023, por el Instituto de participación y acción comunal IDPAC se registra la siguiente votación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	VOTOS	UPZ
41670589	Ana Cristina Rojas de Silva	13	SANTA ISABEL
41300311	Hilda Lozano Galán	14	SANTA ISABEL
35317636	Sonia Reinoso de Rivera	6	SANTA ISABEL
41679255	Gilma María Puentes	5	SANTA ISABEL
19348800	Neftali Roselino Castillo Campos	16	SABANA
51637008	Nohora Esperanza Rojas Cristancho	3	SABANA

* Link de acceso: <https://www.facebook.com/453868347960797/posts/4963275060353414/>

Que, de acuerdo con la normativa, con los antecedentes detallados y preceden en los párrafos anteriores, se hace necesario designar a través de acto administrativo, a los Consejeros y Consejeras del Consejo local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2021-2023, a la vez, realizar la posesión de los mismos en su cargo y efectuar la instalación de las sesiones de dicha instancia de participación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. Designar como Consejeros y Consejeras al Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires (CLSS) para el periodo 2021-2023, a las siguientes personas en representación de los(as) ciudadanos(as) y habitantes de la localidad de Los Mártires, así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO
41670589	Ana Cristina Rojas de Silva
41300311	Hilda Lozano Galán
35317636	Sonia Reinoso de Rivera
41679255	Gilma María Puentes
19348800	Neftali Roselino Castillo Campos
51637008	Nohora Esperanza Rojas Crisanchó

Artículo 2. PERÍODO. Los Consejeros y Consejeras del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires desempeñarán su cargo por un periodo de tres (3) años (2021-2023) teniendo en cuenta lo señalado en el art 21 del decreto 599/2019 y cumplirán sus funciones ad-honorem, es decir, sin retribución alguna y sin generarse ningún tipo de vinculación laboral o de servicios con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires - Alcaldía Local de Los Mártires.

Artículo 3. INSTALACIÓN Y POSESIÓN. El Consejo Locales de Sabios y Sabias, será instalado por el Alcalde Local de Los Mártires dentro de los quince (15) días siguientes al escrutinio de las elecciones locales del CLSS, en ceremonia especial, a la cual asistirán y se posesionarán en su cargo los Consejeros y Consejeras entrantes al CLSS y a la misma serán invitados los Consejeros y Consejeras salientes.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

DECRETO LOCAL N° 014
(4 de noviembre de 2021)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el rubro 131020202020108 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción” cuenta con saldo de apropiación presupuestal mayor al requerido según las necesidades del servicio para la presente vigencia fiscal, en razón a que la póliza actual tiene vigencia hasta el 18/01/2022, por tanto, los recursos pueden ser trasladados para financiar necesidades de la vigencia en otros rubros, de conformidad con las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local.

Que el rubro 131020202020107 “Servicios de seguros de vehículos automotores” para la vigencia 2021 no cuenta con disponibilidad suficiente para contratar la póliza por el tiempo requerido para garantizar el normal funcionamiento del FDLM en cuanto al aseguramiento de vehículos automotores.

Que el rubro 131020202020109 “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil” para la vigencia 2021 no cuenta con disponibilidad suficiente para contratar la póliza por el tiempo requerido para garantizar el normal funcionamiento del FDLM en cuanto al aseguramiento en términos de responsabilidad civil.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de VEINTE MILLONES QUINIEN-TOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$20.501.402) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CREDITO
13	GASTOS	\$20.501.402
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20.501.402
13102	Adquisición de Bienes y Servicios	\$20.501.402
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$20.501.402
131020202	Adquisición de servicios	\$20.501.402
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$20.501.402
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$20.501.402
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$20.501.402
TOTAL CREDITO		\$20.501.402

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$20.501.402) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CREDITO
13	GASTOS	\$20.501.402
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20.501.402
13102	Adquisición de Bienes y Servicios	\$20.501.402
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$20.501.402
131020202	Adquisición de servicios	\$20.501.402
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$20.501.402
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$20.501.402
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 8.874.425
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 11.626.977
TOTAL CREDITO		\$20.501.402

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN

Alcalde Local de Los Mártires



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 443

"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" 1

DECRETO N° 446

"Por medio del cual se hace un nombramiento".....3

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

RESOLUCIÓN N° 110275

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad"4

RESOLUCIÓN N° 110276

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad" 12

RESOLUCIÓN N° 110294

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad" 14

RESOLUCIÓN N° 110295

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad" 17

RESOLUCIÓN N° 110297

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unos empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad" 19

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 770

Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 "Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio" 25

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000643

"Por la cual se ajustan para el año gravable 2022 los rangos del avalúo catastral determinantes de la tarifa del impuesto predial unificado"28

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

-IDPAC-

RESOLUCIÓN N° 400

"Por medio de la cual se modifica el calendario electoral contenido en la Resolución 372 de 2021 expedida por el director general del IDPAC"30

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2021-2023, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación."31

DECRETO LOCAL N° 014

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2021"33